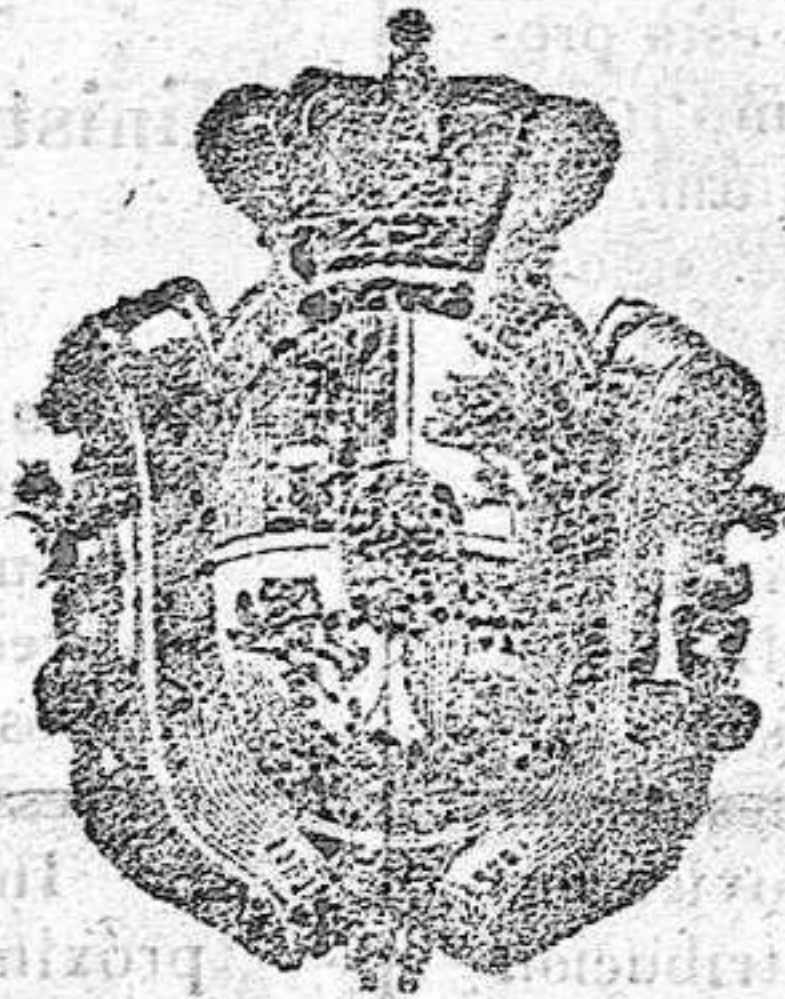


Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 571.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil practiquen las mas eficaces diligencias para capturar á los sugetos cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguida los remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Alba de Tormes por quien son reclamados en causa que les sigue sobre robo. Zamora 10 de Agosto de 1849.—El G. P. I.: *Faustino Arribas*.

SEÑAS.

Tres hombres y dos mugeres jóvenes, el uno de aquellos de treinta años de edad poco mas ó menos, bastante alto y moreno, ojos negros y vestía como los gitanos: los otros dos vestían lo mismo poco mas ó menos, con calzon corto y chaqueta de paño negro, llevando uno de ellos faja encarnada y ambos sombrero gorrilla.

Núm. 572.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil procurén averiguar el para-

dero de Eulalia Fernandez Lozano, de ejercicio quinquillera, vecina de Salamanca, de 36 años y casada con Pedro Gonzalez; y caso de conseguirlo la detendrán y remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Benavente por quien es reclamada. Zamora 7 de Agosto de 1849.—El G. P. I.: *Faustino Arribas*.

Núm. 573.

Direccion de Gobierno.

Por el Juez de primera instancia de Rioseco se desea la captura de un hombre cuyas señas se espresan á continuacion, y que habiendo sido aprehendido otra vez dijo llamarse Magin Gonzalez, si bien se le conoció tambien con el nombre de Antonio Iglesias; y á fin de que se consiga encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil practiquen las mas eficaces diligencias, remitiéndolo en su caso con toda seguridad á disposicion de dicho Juez. Zamora 8 de Agosto de 1849.—El G. P. I.: *Faustino Arribas*.

SEÑAS.

Edad 24 años, estatura cinco pies, color cetrino; viste pañuelo á la cabeza, marsellé viejo y chaleco y pantalon de paño negro bastante usados.

INTENDENCIA.

Núm. 574.

Habiendo trasladado á la Administracion dic-

cesana de este Obispado, del Arzobispado de Santiago y de otras diócesis que tienen pueblos en esta provincia, la Real orden de 19 de Julio último inserta en el Boletín del 8 de los corrientes núm. 95, me ha contestado con fecha del 6 lo que sigue.

» Administración de dotación del Culto y Clero de Zamora.—Esta administración se ha enterado de su atento oficio del 4 del corriente en que se sirve transcribirla la Real orden comunicada a la Dirección general por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 19 de Julio último, por la que S. M. se ha servido resolver: cesen los efectos de las Reales órdenes de 23 de Mayo de 1846 y 29 de Noviembre de 1848, y que el Clero satisfaga la contribución territorial, y los recargos, devengada desde 1.º de Enero del año actual, y los que sucesivamente se le impongan en el mismo modo que lo verifican los propietarios sujetos á la misma. Debe advertir á V. S. en contestación á su citado oficio, que por disposición del Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se han devuelto los bienes no vendidos á los párrocos, ecónomos, beneficiados y mayordomos de fábrica como sus antiguos respectivos dueños; de modo que esta Administración se halla reducida en el día á la distribución de los fondos que de la contribución de inmuebles estan destinados á suplir la parte de dotación del Culto y Clero, y administrar los de la Colegiata de Toro, y alguna otra capellanía vacante. Por esta razón se atreve á rogar á V. S. se sirva, si le es dable, y sin que por esto intente la variación en los repartos de contribución, ni menos entorpecer su pago, manifestar á los Ayuntamientos la determinación de dicho Sr. Obispo, y que acudan en sus pedidos á los antiguos poseedores, en atención también á que se les ha abonado el 15 por 100 por administración y pago de contribuciones.

Esta comunicación se puso en conocimiento de la Administración de contribuciones Directas y en el del recaudador general para los efectos que respectivamente les tocan. Para los mismos relativamente á los Ayuntamientos de la provincia he dispuesto su publicación en este periódico oficial. Zamora 10 de Agosto de 1849.—José Valladares

Núm. 575.

Por el Recaudador general de contribuciones Directas de la provincia, se ha pasado á esta Intendencia con fecha 1.º del actual el oficio que sigue

»Habiéndose asociado á esta recaudación de contribuciones Directas, D. Joaquin Sagarminaga, hemos acordado que me sustituya y represente en ausencias y enfermedades y en cuantas ocasiones sea necesario para el mas acertado y rápido desempeño de aquel servicio. Lo participo á V. S. para su debido conocimiento, rogándole que, si lo cree conveniente, se digne dar á esta determinación la debida publicidad, á fin de que la persona y firma del Sr. Sagarminaga sean reconocidas y obedecidas por quien corresponda, en cuanto tenga relación con el servicio de la recaudación de las contribuciones Directas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes todos de la misma. Zamora 3 de Agosto de 1849.—José Valladares.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Zamora.

Relacion de los últimos pagos verificados por mí en los meses de Mayo y Julio á los apoderados de los pueblos de esta provincia por el importe de los recibos satisfechos en metálico á individuos sueltos del Ejército, según á continuación se expresa en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Interventor general militar en 5 de Marzo próximo pasado, inserto en el Boletín oficial número 33.

A D. José Carlos Escobar, apoderado de la villa de Villalpando, en 3 de Mayo 59 rs. 18 mrs. por 46 socorros en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

	Rs.	mrs.
En 24 de Enero á Domingo Martín, soldado del regimiento infantería de Céuta.	5	6
En 31 á Francisco Antonio Salgado id. id.	2	20
En id. á Bernardo Rey id. del de Africa núm. 7.	2	20
En 1.º de Febrero á Bartolomé Grande id. del de Galicia núm. 19.	1	10
En 3 á Gerónimo Otero, cabo 2.º del de Iberia núm. 30.	3	30
En 3 de Marzo á Patricio Mateos, soldado del de Valencia núm. 23.	1	10
En 15 á Pedro Lopez id. del de Mallorca núm. 13.	2	20
En 17 á Antonio Martínez id. del 2.º batallon de Ingenieros.	1	10
En 23 á Manuel García id. del de Galicia núm. 19.	18	4
En id. á Manuel Gomez id. del de San Marcial núm. 45.	20	20
Suma.....	59	18

Al mismo Escobar por id. en 11 de Julio 7 rs. 26 mrs. importe de 6 socorros en los meses de Abril y Mayo,		
En 3 de Abril á Felipe Antonio Pobada id. del de Sevilla núm. 33.	1	10
En 2 de Mayo á José Perez id. del de Toledo núm. 35.	1	10
En 7 á Francisco Prudencio Lopez id. del de Africa núm. 7.	3	30
En 29 á José Chantre id. del de Ingenieros.	1	10
Suma.....	7	26

A D. Ildefonso María Perez apoderado de la villa de Benavente en 24 de Julio 172 rs. 4 mrs. importe de 127 socorros de los meses de Abril, Mayo y Junio, mas los 7 rs. 26 mrs. que recibió de menos en 21 de dicho Abril.

En 1.º de Abril á Antonio Povada id. del de Sevilla núm. 33.	2	20
En 7 á Pedro Gonzalez id. del de Africa núm. 7.	2	20

En id. á Antonio Senaris id. del de id.	2	20
En id. á Julian Fernandez id. del de id.	2	20
En 11 á José Benito Rodriguez id. del fijo de Ceuta.	2	20
En 16 á Martin Gonzalez id. del de Málaga núm. 40.	2	20
En id. á Primo Casal y Antonio Prado id. del de Navarra núm. 25	5	6
En id. á Juan de Castro id. del de Sevilla núm. 33.	2	20
En id. á Francisco Dopico id. del de Leon núm. 38.	7	26
En id. á Manuel Fontela id. del de Mallorca núm. 13.	2	20
En id. á Antonio Lopez id. del de la Albuera núm. 26.	5	6
En 20 á Valentin Garcia id. del de Mallorca núm. 13.	3	30
En 22 á Manuel Piñeiro id. del de Jaen núm. 41.	5	6
En id. á Juan Francisco Alvarez id. del de Burgos núm. 36.	2	20
En id. á Joaquin Valdés por individuos del de Galicia núm. 19.	18	4
En id. á Domingo Mendez id. del de Ceuta	2	20
En id. á Juan Avean id. del de Africa núm. 7.	2	20
En id. á Pedro Gutierrez id. del de Extremadura núm. 15.	2	20
En id. á Juan Barbeito id. del de Bailen núm. 24	2	20
En 23 á Vicente Fernandez id. del de Mallorca núm. 13.	2	20
En 24 á Manuel Tojo id. del de Africa núm. 7.	2	20
En 25 á Francisco Rodriguez id. del de Mallorca núm. 13.	5	6
En 30 á José Valcarcel id. del de Almansa núm. 18.	2	20
En id. al mismo por José Fernandez id. del de la Albuera núm. 26.	2	20
En id. al cabo Vicente Barreños id. del de cazadores de Talavera núm. 5-	6	16
En 1º de Mayo á José Perez id. del de Toledo núm. 35.	2	20
En 5 á Andrés Ledo id. del de Africa núm. 7.	1	10
En id. á Francisco Prudencio Lopez id. del de id.	1	10
En id. á Benito Vidal id. del de id.	1	10
En 8 al cabo 1º Vicente Barrená id. del de cazadores de Talavera núm. 5º	10	12
En 15 á José Alvarez soldado del de Africa núm. 7.	2	20
En 29 al cabo 1º Andrés Martin del de la Albuera núm. 26.	11	22
En 2 de Junio á Ramon Carballés id. del de Saboya núm. 6.	2	20
En id. á Pedro Sotelo id. del de Africa núm. 7.	2	20
En id. á Benito Abuide id del fijo de Ceuta.	2	20
En id. á Manuel Marcarelle id. del de id.	2	20
En id. á Pedro Gonzalez id. del de id.	2	20
En 4 al cabo 1º Dionisio Iglesias id. del de Mallorca núm. 13.	2	20
En 6 á Francisco Garcia del de Navarra núm. 25.	2	20

En 16 á José Fernandez id. del de Mallorca núm. 13.	2	20
En 22 á Domingo Antonio Ley del de Africa núm. 7.	2	20
En 30 á Cándido Garcia id. del de Mallorca núm. 13.	9	2
Suma.....	164	12

Por lo que recibió de menos segun se espresó en el Boletín núm. 56. 7 26

TOTAL..... 172 4

Zamora 11 de Agosto de 1849.=Mariano del Alcazar.

EDICTOS.
Núm. 577.

EL INTENDENTE MILITAR DEL DISTRITO DE LA
Capitanía general de Castilla la Vieja.

HACE SABER: Que por Real orden de 3 del corriente se ha dignado S. M. mandar se proceda á una segunda subasta para contratar el suministro de utensilios de las provincias de Granada, Jaen y Almería, desde 1º de Octubre de este año á fin de Setiembre de 1853; en cuya virtud se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general militar (Madrid) y en la del distrito de Granada, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 22 del corriente á la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 8 de Agosto de 1849.=Pedro Angelis y Vargas.=Salvador Martin y Salazar, Secretario.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en virtud de lo mandado en Real orden de 27 del pasado, el Excmo. Sr. Intendente general militar ha dispuesto se proceda á una tercera y simultánea subasta para contratar el suministro de utensilios á las tropas y caballos existentes en la demarcacion del distrito de Cataluña, por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Octubre próximo; en su consecuencia se convoca á una tercera y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y la del referido distrito de Cataluña (Barcelona) y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 25 del corriente á la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y obonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 8 de Agosto de 1849 = *Pedro Angelis y Vargas.* = *Salvador Martin y Salaraz,* Secretario.

Gobierno político de Avila.

Se arrienda el Teatro de esta ciudad perteneciente al Hospital de la misma, en público remate que se celebrará ante la Comision de la Junta municipal de Beneficencia en las Casas Consistoriales el dia 20 del actual de doce á una por el año cómico que ha de empezar á regir el 1.º de Setiembre próximo y concluirá el 30 de Junio de 1850, bajo el

pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta de Beneficencia. Avila 6 de Agosto de 1849. = *Sanchez Pezuela.*

Rectorado de la Universidad literaria de Salamanca.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 se anunció por la Secretaría general fecha 2 del corriente, que se abriría la matrícula el 20 del mismo, para los alumnos del Instituto agregado á esta Universidad. Posteriormente en la Gaceta núm. 5,441, se ha publicado la Real orden de 21 de Julio último en la que S. M. la Reina (q. D. g.) oido el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública se ha dignado resolver, que el curso académico de 2.ª enseñanza comienze en todos los Colegios é Institutos del Reino, el 1.º de Octubre de cada año; por lo tanto queda sin efecto el anuncio indicado, y conforme á lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del reglamento para la ejecucion del plan de estudios decretado por S. M. en 8 de Julio de 1847, hago saber á todos los cursantes que hayan de concurrir á matricularse en esta Universidad, y en la Escuela normal superior de Instruccion primaria mandada organizar por Real decreto de 30 de Marzo último, que el curso académico de 1849 en 1850, dará principio el dia 1.º del mes de Octubre próximo, y que estará abierta la matrícula con 15 dias de anticipacion al señalado para la apertura del curso. Los alumnos que no se presentaren en el tiempo prefijado no serán admitidos á no hallarse en alguno de los casos que expresa el art. 200 del reglamento vigente.

Los cursantes que tengan ganados y aprobados los cinco años de 2.ª enseñanza, pueden matricularse y ganar y probar académicamente en esta Universidad el año preparatorio para las carreras de Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia.

A fin de que sean conocidos el modo y forma en que pueden tener validez los cursos ganados en los Seminarios Conciliares, los alumnos de estos establecimientos deberán tener presente lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54 y 55, y en el 186 y siguientes del plan y reglamento citados. Este anuncio se hará fijar por los Alcaldes de los pueblos en las Casas Consistoriales como previene el artículo 197, para que llegue á noticia de todos los que aspiren á matricularse en esta Universidad para el curso próximo venidero. Salamanca 10 de Agosto de 1849. = El Rector interino, *Joaquin Gonzalez de la Huebra.*

Imprenta de Vicente Vallecillo,

calle de la Cárcaba núm. 2.